



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-0004042

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto la entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Emisor Privado del Sector no Financiero, bajo el No. 2013.2.01.00633.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.** celebrada el 23 de febrero de 2021, resolvió aprobar la quinta emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12'000.000,00)**, amparada con garantía general; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; y decidió que el destino de los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones serán destinados en un 100% para reestructuración de pasivos con costo.

Que el 10 de marzo de 2021 los señores Nelson Rivera Daza y Martha Bastidas Villareal, en calidad de Apoderados Especiales¹ de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, solicitaron la aprobación de la quinta emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

¹ Poder especial otorgado a ambos el 24 de febrero de 2021 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil por el Sr. Alejandro Aguilar Orero, Presidente, y la Sra. Renata Alejandra Medina Sánchez, Presidenta Ejecutiva de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., en cuya cláusula tercera se prevé las facultades otorgadas a los mandatarios (Sr. Nelson Rivera Daza y Sra. Martha Bastidas Villarreal), con fundamento en la junta general de accionistas celebrada el 21 de diciembre de 2020.



AMÉRICA (USD \$12'000.000,00), amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la quinta emisión de obligaciones de largo plazo de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 8 de marzo de 2021 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

Que la quinta emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, por el monto de hasta USD \$12'000.000,00, mantiene entre sus características, las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (DIAS)	TASA %	AMORTIZACIÓN CAPITAL	PAGO INTERES
G	6.000.000,00	1.800	7,75	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
H	6.000.000,00	1.800	7,75	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

Que mediante escritura pública otorgada el 14 de abril de 2021 ante la Notaria Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, los señores Nelson Rivera Daza y Martha Bastidas Villareal, en calidad de Apoderados Generales² de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 28 de febrero de 2021, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio y prenda comercial ordinaria por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$66'292.913,00)**, y que durante la vigencia de la quinta emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "Inventarios" hasta por USD \$2'000.000,00; "Cuentas por cobrar" hasta por USD \$6'000.000,00; y, "Propiedad, planta y equipos" hasta por USD \$4'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 4 de marzo de 2021, otorgó la calificación "**AAA**" a la quinta emisión de obligaciones de largo plazo de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante documentación presentada ante esta Institución el 31 de marzo de 2021, dentro del trámite nro. 23266-0041-21, la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.** superó las observaciones relacionadas con el trámite y que fueron notificadas a través del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00013023-O de 31 de marzo de 2021.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.265 del 07 de mayo de 2021 en sentido favorable, toda vez que **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas, para la aprobación solicitaron la aprobación de la quinta emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12'000.000,00),

² Poder general otorgado a ambos el 23 de febrero de 2021 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil por el Sr. Alejandro Aguilar Orero, Presidente de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., en cuya cláusula tercera se prevé facultades otorgadas a los mandatarios (Sr. Nelson Rivera Daza y Sra. Martha Bastidas Villarreal), con fundamento en la junta general de accionistas celebrada el 25 de enero de 2021.



amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la quinta emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, por el monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la quinta emisión de obligaciones por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2021, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **10 de febrero del 2022**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 10 de mayo de 2021.

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

VCV/SJB/MLJC/JOS
Exp. 120585
Trámite No. 23266-0041-21
RUC No. 0992423153001